



Radicado N°: 686894089002-2004-00388-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIELA ALFONSO PLATA
Demandado: LETICIA CONTRERAS AYALA y MYRIAM CECILIA SANCHEZ

Al despacho del señor Juez, la comunicación allegada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI proceso radicado al No. 200400192, mediante la cual, informa que dicho trámite termino por desistimiento tácito y en virtud del remanente tomado en contra de las demandadas, se dejan a disposición del presente trámite las medidas cautelares obrantes en su contra, esto es, un depósito judicial por valor de \$6.070.006,64.

San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicación allegada el 12 de julio de 2022, por el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, en lo referente al levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada dentro del proceso radicado al No. 2004-00192, trámite que terminó por desistimiento tácito, motivo por el cual, las medidas que obran al interior de dicho trámite en contra las demandadas se dejaron a favor del proceso de la referencia, en consecuencia se convirtió el depósito judicial No. 460220000041555 por valor de SEIS MILLONES SETENTA MIL SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOSM/CTE(\$ 6.070.006,64), siendo el único remanente existente en el proceso, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE JULIO DE 2022**, siendo las **08:00 am**.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado No: 686894089002-2015-00038-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: RENE ARDILA PARRA Y CARMEN CECILIA LOSADA AYALA

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.
San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **15 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00018-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: ORLANDO CASTILLO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado No: 686894089002-2016-00021-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: HEMERIO ORDOÑEZ HERNANDEZ Y EUSTASIA ORDOÑEZ ORTEGA

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **18 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado No: 686894089002-2016-00038-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: JUAN DE JESUS MARIN RINCÓN Y GUILLERMINA RINCÓN MARIN

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00050-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ESPERANZA CARREÑO ORDUZ
Demandado: YOHENY ALFONSO SANCHEZ

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte ejecutante solicita que se corrija el acta de remate emitida el 11 de mayo de 2022 y el auto emitido el 06 de junio de 2022, en lo que tiene que ver con la descripción del inmueble rematado, en la medida en que la Oficina de Instrumentos Públicos, no realiza el registro ordenado en el bien, para proveer.
San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, advierte que el Despacho que a pesar de que se indicó en el acta emitida el 11 de mayo de 2022 y el auto del 10 de junio hogaño que el remate se ejercía sobre la cuota parte del bien inmueble ubicado en la Vereda Alto Viento de San Vicente de Chucuri (Santander) denominado "EL DIAMANTE" identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-8181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, de propiedad de YOHENY ALFONSO SANCHEZ, por error involuntario se señaló toda la extensión que se identificaba en la escritura pública No. 344 del 29 de abril de 2008 de la Notaría única de San Vicente de Chucurí y no solo de la cuota parte que corresponde al 25 % del propiedad del demandado, que fue objeto de aprobación en la diligencia llevado a cabo.

En consecuencia de lo anterior, dado que los autos ilegales no atan al juez y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se ordena CORREGIR el acta de remate del 11 de mayo de 2022 y el auto del 06 de junio de 2022 en lo que tiene que ver a la descripción del inmueble a rematado tanto de la parte considerativa como de la parte resolutive, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) "Cuota parte correspondiente al 25% del inmueble ubicado en la Vereda Alto Viento de San Vicente de Chucuri (Santander) denominado "EL DIAMANTE" identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-8181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, de propiedad de YOHENY ALFONSO SANCHEZ, con una extensión de SEIS HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (06-5.000 HAS) según título de adquisición y sus linderos son: NORTE: Con predio de GABINO BRAVO, ORIENTE: Con la vereda AGUA BLANCA, SUR: Con predio de MONICA MEZA SANABRIA, OCCIDENTE: con predios de GABINO BRAVO MARTINEZ, según título de adquisición sus linderos y demás especificaciones se encuentra consignados en la escritura 344 del 29 de abril de 2008, Notaria Única de San Vicente de Chucuri. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 320-8181, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad de propiedad del ejecutado YOHENY ALFONSO SANCHEZ identificado con C.C. No. 37.658.885. ". "

Líbrense nuevamente los oficios correspondientes para las inscripciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00225-00.
Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: ESPERANZA CALA LEÓN.
Demandado: ANA VIRGINIA CALA RUEDA.

Al despacho para lo que estime proveer, frente a la ausencia de aceptación del cargo y de designación de perito experto, por parte de la Sociedad colombiana de Avaluadores – Seccional Oriente y, frente a la audiencia de inspección judicial programada para el 27 de julio de 2022.

San Vicente de Chucuri, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente digital de este proceso; se tiene que, mediante auto del 18 de mayo de 2022, se señaló el 27 de julio de 2022 a las 6 am, para realizar la audiencia de inspección judicial al predio objeto del litigio, y se designó a la Sociedad Colombiana de Avaluadores – Seccional Oriente, para que esta, a su vez, delegue al perito experto, quien, deberá realizar el experticio allí encomendado. Dicha designación le fue notificada a esa Sociedad, el día 24 de mayo de 2022, mediante el oficio No. 0647.

Sin embargo, a la fecha presente, la Sociedad designada, ni ha comparecido a aceptar el cargo, ni ha designado al respectivo perito; razón por la cual, se ordenará requerir a esa Sociedad, para que, en el término de cinco (5) días, se pronuncie frente a la designación que le fue realizada.

En vista de lo anterior, no se podrá realizar la audiencia de inspección judicial, que se había programado para el 27 de julio de 2022, a las 6 am.

Luego de que el perito finalmente designado acepte el cargo, tome posesión del mismo y, allegue el respectivo dictamen; vuelvan las diligencias al despacho, para darle a dicho dictamen, el trámite previsto en el primer inciso del artículo 231 del CGP. Superado ello, se fijará una nueva fecha para la realización de la audiencia de inspección judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUIÉRASE a la Sociedad Colombiana de Avaluadores – Seccional Oriente, para que, en el término de cinco (5) días, se pronuncie frente a la designación que le fue realizada. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO. NO REALIZAR la audiencia de inspección judicial que se había programado para el 27 de julio de 2022, a las 6 am.

TERCERO. Luego de que el perito finalmente designado acepte el cargo, tome posesión del mismo y, allegue el respectivo dictamen; **VUELVAN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO**, para darle a dicho dictamen, el trámite previsto en el primer inciso del artículo 231 del CGP. Superado ello, se fijará una nueva fecha para la realización de la audiencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 14 de julio de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2022-00094-00

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: PEDRO PABLO RODRIGUEZ ARGUELLO, MARIA ISABLE GÓMEZ OSORIO y FREDY MAURICIO RODRIGUEZ QUINTANILLA

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte ejecutante solicita que se corrija el auto del 29 de junio de 2022, en lo que tiene que ver el decreto de las medidas cautelares solicitadas dentro del trámite, para proveer.
San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, advierte que el Despacho ha incurrido en un yerro en el auto del 29 de junio de hogaño, a través del cual se ordenó aceptar la reforma de la demanda, librar mandamiento y se decretó medida cautelar sobre los bienes objeto de garantía real, en lo que concierne al decreto de los dos inmuebles solicitados con la interposición de la demanda y la solicitud de reforma, por cuanto, solo se enunció solo uno de ellos.

En consecuencia, de lo anterior, dado que los autos ilegales no atan al juez y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se ordena CORREGIR el numeral TERCERO de la parte considerativa que enuncia las medidas cautelares a decretar, el cual quedará de la siguiente forma:

(...)

3. *Determinada la admisibilidad de la reforma demanda de marras, frente a la petición de corrección y adición de las medidas cautelares de este cuaderno, se accederá en los términos de los artículos 593-1 y 599 ibídem, al embargo y secuestro de:*

- *El inmueble denominado "LA FORTUNA" identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-0009179 de la jurisdicción de San Vicente de Chucurí y denunciado como de propiedad del señor **FREDY MAURICIO RODRIGUEZ QUINTANILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.485.674.*
- *El inmueble denominado "MORELIA" identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-12337 de la jurisdicción de San Vicente de Chucurí y denunciado como de propiedad el 85% del señor **PEDRO PABLO RODRIGUEZ ARGUELLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.073.366 y el 15% del señor **FREDY MAURICIO RODRIGUEZ QUINTANILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.485.674.*

Librense las comunicaciones de rigor. Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente para lo de su cargo. (...)"

En lo demás dicho proveído quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **21 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA